



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Leidy Johanna Roncancio Bravo
Demandada	Yahir Arcenio Cortina Lancheros
Radicación	50001 31 10 003 2017 00389 00
Asunto	Dictar sentencia anticipada
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 44 este despacho
DISPONE,

**Tener por contestada la demanda por la parte pasiva, quien no se ha opuesto a las pretensiones de la demanda.*

Con fundamento en el Nral 3º del Inc. 2º del art. 278 del CGP y como no hay oposición a las pretensiones ni pruebas por practicar, vuelva el proceso al Despacho para dictar sentencia anticipada.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **11 9 JUN 2018**

AYELETH RIBEIRO PADILLA
Secretaria